



PROVIDENCIA, 08 JUL. 2022

EX.Nº 904 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº496 de 21 de Abril de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio **“MANTENCION DE KIOSCOS Y TRABAJOS ESPECIALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-47-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº665 de 17 de Mayo de 2022, se ratificó la **“ACLARACION Nº1”**, entregada en la propuesta antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº693 de 19 de Mayo de 2022 se ratificó la **“ACLARACION Nº2”**, y las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº1 A LA Nº14”**, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº782 de 7 de Junio de 2022, se modificó el punto Nº12 del Decreto Alcaldicio EX.Nº496 de 21 de Abril de 2022.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 24 de Mayo de 2022.-

7.- El Memorándum Nº10.534 de 9 de Junio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones Nº107-2022 de 9 de Junio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo Nº386 adoptado en Sesión Ordinaria Nº43 de 28 de Junio de 2022, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A.**, RUT.Nº78.414.620-0, la propuesta pública para el servicio de **“MANTENCION DE KIOSCOS Y TRABAJOS ESPECIALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

bu

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don PABLO SEBASTIAN SEPULVEDA STECK.-

4.- El contrato será suma alzada y a Serie de Precios Unitarios según lo informado en el Formulario N°3 letra A por el "Servicio de Mantenición" y letra B por el "Servicios Eventuales a Serie de Precios Unitarios", que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

4.1.- SERVICIO DE MANTENCIÓN DE KIOSKOS:

Por un total de UTM 2.497,05 impuestos incluidos, por 2 años de mantención.

Cada kiosco recibirá una mantención anual:

N°	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANUAL NETO
1	Kiosco Acero pintado	207	UTM 5,02
2	Kiosco Acero Inoxidable	02	UTM 5,02

SERVICIOS EVENTUALES: "LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS"

Por un total de UTM 718,08 impuestos incluidos, por un período de 2 años.

5.- El plazo de vigencia de la contratación será de 2 años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura.-

6.- El servicio de mantención de kioscos, se pagará a través de estados de pagos mensuales según la cantidad de Kioscos a los que se les realizó mantención en dicho mes, de acuerdo a la programación anual presentada por la empresa contratista.-

6.1.- Las ordenes de trabajo por Servicios Eventuales se descontarán de la Orden de Compra emitida de UTM 718,08 (impuesto incluido), que corresponde al monto asignado para servicios de eventuales para los 2 años del contrato.-

6.2.- El pago del servicio se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, cada estado de pago se facturará y pagará, según el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutó el servicio, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Infraestructura.-

6.3.- Los pagos efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados).-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato deberán ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM -acumulativamente-, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Kaw



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 904 / DE 2022

Esto es, que los saldos de contrato por ejecutar, incluidas sus modificaciones siempre deberán estar caucionado por garantías que en su conjunto constituyan a lo menos el 10% de dicho valor insoluto.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 180 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 180 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía cubrirá todas las obligaciones contractuales por servicio de mantención y cubrirá los trabajos ejecutados por servicios eventuales, hasta por 6 meses posteriores a su recepción conforme.-

10.2.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 500 UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

Kau



Providencia

Secretaría Municipal

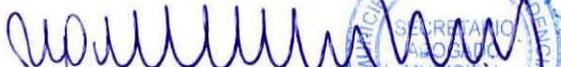
HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 904 / DE 2022

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-1170
Cuenta:	22.06.003.020.005
Subprograma:	01
CR o CMP:	23.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1767